



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019-00572 00**

Téngase en cuenta la aceptación tácita que hace del cargo el Dr. ROBERTO SARMIENTO BEJARANO, como apoderado judicial de la demandada LADY YOHANA PEREA MENA, quien fue designado por el Despacho dentro del amparo de pobreza concedido a la citada demandada.

Ahora bien, considerando que en auto de fecha 30 de agosto de 2019 (fl. 33 c.1), se advirtió que el término para contestar la demanda se encuentra fenecido, la contestación presentada por el abogado en amparo de pobreza, resulta extemporánea.

Así las cosas, y agotados los trámites propios de esta instancia, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, se Dispone:

Primero. Seguir adelante con la ejecución, en la forma indicada **en el mandamiento de pago.**

Segundo. Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$238.500,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 02 de 19 de enero de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ee0425e9d2caa16cfbeb220daa6ba35a1f5126c4235f2020b5f63d13dc
33441**

Documento generado en 18/01/2021 02:49:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**
